



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

GESTIÓN 2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071-2020-MDM/ALC

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Mancora, 13 de marzo del 2020.



CONSIDERANDO:

Requerimiento N° 138-2019-DIDU-MDM, de fecha 17 de octubre del 2019, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Carta N° 030-2019 constructora rio BRANCO EIRL, de fecha 23 de octubre del 2019, **CARTA N° 045 CASEFLO**, fecha 23 de octubre del 2019, **INFORME N° 3339-2019-ABAST-MDM**, de fecha 23 de octubre del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Memorandum N° 4691-2019-2020-MDM/UA/AAMP**, de fecha 23 de octubre del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, **Informe N° 800-2019-MDM -OPPTO**, de fecha 24 de octubre 2019, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, **Informe N° 047-2019-ING. JEOGB-DIDU/MDM**, emitido por el supervisor de obra, y evaluador de obras de la MDM, **Carta N° 004-2020-DIDU-MDM**, de fecha 08 de enero de 2020, **Informe 113-2019-DIDU-MDM**, de fecha 18 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Informe N° 0358-2020-ABAST-MDM**, de fecha 19 de febrero del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Memorandum N° 0658-2020-MDM/UA/AAMP**, de fecha 19 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, **Informe N° 0159-2020-MDM-OPPTO/WMZC**, de fecha 11 de marzo 2020, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, **Informe 0091-2020-UAJ-MDM**, de fecha 12 de marzo 2020, emitido por el Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica, **Informe N° 084-2020-MDM/GM**, de fecha 12 de marzo del 2020, emitido por el Gerente Municipal, **SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEVENGADO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 35.1 del Artículo 35 de la Ley 28411 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071-2020-MDM/ALC "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Máncora, 13 de marzo del 2020.

Que, mediante el Artículo 33 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto se establece que la ejecución del gasto público comprende las etapas de compromiso, devengado y el pago;

Que, el Reconocimiento de las Deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo 017-284-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranzas de créditos internos a cargo del estado, por concepto de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, asimismo indica que el procedimiento es promovido por su acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, mediante el Informe N° 0358-2020-ABAST-MDM, de fecha 19 de febrero del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita la actualización de la Certificación de la orden que asciende a la suma de S/15,211.19 (Quince mil doscientos once con 19/100 soles), Para contratación del servicios de Elaboración de expediente técnico "Creación del Servicio de Protección en el Barrio Nicaragua Norte del Distrito de Máncora - Provincia de Talara Departamento de Piura", a nombre de Constructora rio BRANCO E.I.R.L.;

Que, mediante el Informe N° 0159-2020-MDM- MDM -OPPTO/WMZC, de fecha 11 de marzo 2020, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, habiéndose realizado el análisis correspondiente sobre el saldo no devengado en el año 2019; esta oficina procede a emitir una nueva certificación por el monto de S/ 15,211,19; esta oficina procede a emitir una nueva Certificación de Crédito Presupuestaria N° 00172-2020 Registrada en el SIAF para el inicio de los tramite administrativos correspondiente según sus competencias y funciones;

Que, mediante el , Informe 0091-2020-UAJ-MDM, de fecha 12 de marzo 2020, emitido por el Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica en la cual concluye, diciendo que este despacho debe emitir Resolución de alcaldía por la cual Reconoce el Devengado para el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL BARRIO NICARAGUA - NORTE DEL DISTRITO DE MÁNCORA - PROVINCIA DE TALARA -DEPARTAMENTO DE PIURA", en favor del representante Legal de CONSTRUCTORA RIO BRANCO E.I.R.L por el importe de S/ 15,211.19 por la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00172 de fecha 11.03.2020 emitida por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI;

Que, mediante el Informe N° 084-2020-MDM/GM, de fecha 12 de marzo del 2020, emitido por el Gerente Municipal, que se reconozca mediante Resolución de Alcaldía Como Devengado por el Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL BARRIO NICARAGUA - NORTE DEL DISTRITO DE MÁNCORA - PROVINCIA DE TALARA -DEPARTAMENTO DE PIURA";



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

GESTIÓN 2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071-2020-MDM/ALC
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Máncora, 13 de marzo del 2020.



En consecuencia, y de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el DEVENGADO para el SERVICIO DE CONSULTORÍA para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL BARRIO NICARAGUA – NORTE DEL DISTRITO DE MÁNCORA – PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA", en favor del representante Legal de CONSTRUCTORA RIO BRANCO E.I.R.L por el importe de S/ 15,211.19 por la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00172 de fecha 11.03.2020 emitida por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI;



ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE sin efecto cualquier documento que contravenga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Máncora, la Comunicación de la Presente Resolución de Alcaldía a las Diferentes Áreas competentes; así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad (www.munimancora.gob.pe).



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

Jose Alexander Ramirez Granda
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

